Bucaramanga, febrero de 2025

INVITACIÒN A CONTRATAR
(Literal A del artículo 35 "*invitación cerrada (IC)"* del Manual de Contratación)

Señores:
ASOCIACION DE TRABAJADORES CAMPESINOS DEL CARARE
Correo Electrónico: atcc.cimitarra4@gmail.com
Santander

Asunto: Invitación a celebrar contrato de aportes, para Contratar los servicios de primera infancia, vigencia 2025, bajo la causal de contratación del literal A del artículo 35 "*Causales para contratar por invitación cerrada (IC)"*" del Manual de Contratación Vigente.

Justificación: La actividad contractual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, busca propender el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006.

Es por ello, que, el **ICBF Regional Santander**, de conformidad con la normatividad vigente, así como el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, los Manuales Operativos de la Modalidad de los servicios contratados, guías, demás documentos, orientaciones técnicas y administrativas y el Manual de Contratación vigente, en especial en lo descrito en **su literal A del artículo 35 "Causales para contratar por invitación cerrada (IC)", LO INVITA** y si es de su interés, a CONTRATAR: "*Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de "Cero a Siempre.".*

I. INFORMACIÒN GENERAL DEL CONTRATO.

Tipo de Contrato: Contrato de Aporte

Plazo: El Plazo de ejecución del contrato celebrado, será a partir de la suscripción y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y hasta el **30 de septiembre de 2025** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución del contrato será el Municipio en donde se presta el servicio. Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bucaramanga (Santander).

MUNICIPIO	SERVICIO	CUPOS	UDS
CIMITARRA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	262	3
PUERTO PARRA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	120	1
PUERTO PARRA	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A - PROPIA E INTERCULTURAL	49	2

VALOR TOTAL INICIAL APORTE ICBF 2025: $1.777.680.293
VALOR CONTRAPARTIDA: 2 %
VALOR TOTAL CONTRATO: Mil Ochocientos Dos Millones Cuatrocientos Seis Mil Ciento Dieciséis Pesos M/Cte ($1.802.406.116)

Lo anterior, bajo las siguientes;

II. INSTRUCCIONES:

1. Los invitados tendrán el término máximo de un (1) día siguiente hasta las 7pm, contado a partir del recibo de la presente invitación, para expresar su manifestación y realizar las observaciones que considere pertinentes. Por su parte, el ICBF dará respuesta a las mismas en un término que considere razonable.

2. Los invitados deberán aportar junto con la aceptación, los documentos que se relacionan a continuación catalogados como requisitos jurídicos, técnicos y financieros, así como los documentos adicionales necesarios para la contratación, conforme lo señalado posteriormente.

 a. El documento de aceptación deberá estar suscrito por el Representante Legal de la Entidad o el apoderado, si es el caso.

 b. Enviar todos los documentos solicitados al correo: Shirley.Thomas@icbf.gov.co

3. La celebración del contrato estará sujeto al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en los memorandos de orientaciones No. 20251600000002353 del 15 de enero de 2025 y No. 20251600000007493 del 29 de enero de 2025, los Estudios Previos y el presente documento, los cuales se encuentran reseñados en páginas posteriores.

1. REQUISITOS DEL COMPONENTE JURÍDICO:

Los requisitos habilitantes jurídicos que deberá cumplir cada interesado son los siguientes:

- **MANIFESTACIÓN DE INTERES – FORMATO DE ACEPTACIÓN EXPRESA DE CONDICIONES**

Con la manifestación de interés se entiende presentada la declaración juramentada por parte del interesado de no encontrarse en curso en alguna de las inhabilidades son compatibilidades previstas en la ley ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O SU EQUIVALENTE.**

Persona jurídica nacional de naturaleza privada sin ánimo de lucro

Para los efectos previstos en este literal se consideran personas privadas de origen nacional sin ánimo de lucro las entidades sin ánimo de lucro que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia con el fin de presentar documentación en el proceso de selección se debe acreditar las siguientes condiciones:

1. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente en el cual acredite la personería jurídica con fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de plazo máximo para presentar documentación
2. El objeto social debe permitir las actividades gestiones y operaciones del objeto a contratar tratándose interesados que acrediten la personería jurídica por parte del ICBF vigente se entiende que su objeto social contempla las actividades a desarrollar en razón a que esta validación Se realiza para el otorgamiento de la personería por parte del ICBF
3. La duración de la persona jurídica no debe ser inferior al plazo definido para la ejecución de los contratos a celebrar y un año más en el evento en que el certificado de existencia y representación legal no indique la duración de la persona jurídica el interesado deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.
4. Autorización para comprometer a la persona jurídica cuando a ello hubiere lugar
5. No encontrarse en curso en algunas de las causales de disolución y liquidación

- **PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF**

Los interesados para acreditar ser parte del Sistema nacional de bienestar familiar deberán aportar:

1. certificado de reconocimiento para pertenecer al Sistema nacional de bienestar familiar por quien corresponda o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica por parte de la dirección Regional del ICBF

Nota 1: de conformidad con el segundo inciso del artículo 37 del manual de contratación vigente los grupos étnicos podrán dentro del primer mes de ejecución del contrato adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y o reconocimiento de la misma para prestar el servicio de educación inicial para efectos de inspección y vigilancia por parte del ICBF

Nota 2: los interesados que se relacionan a continuación no requerirán reconocimiento de su personería por el ICBF

A. Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa ministerios o entidades territoriales antes de la entrada en vigor del decreto ley 2150 del 05 de diciembre de 1995 y que tengan dentro de su objeto actividad principal o en los objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños y niñas
B. Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad canónica o católica competente y que tengan dentro de su objeto actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños y niñas
C. Se inscribió como entidad sin ánimo de lucro ante la cámara de comercio del lugar de su domicilio dentro del período comprendido entre el 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996 y que tengan dentro de su objeto actividad principal o en sus sujetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños y niñas

En caso de que el interesado se encuentre en una causal de excepción al requisito de reconocimiento de personería y el certificado de existencia y representación no permita evidenciar que su actividad principal corresponde a la prestación de los servicios del bienestar familiar deberá aportar copia de sus estatutos vigentes

Nota 3 en todo caso el interesado que se encuentra adelantando el trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF deberá acreditar el reconocimiento de la personería jurídica otorgada por el ICBF a más tardar en la fecha límite establecida para la presentación de las subsanaciones

Nota 5: cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el instituto colombiano de bienestar familiar durante el primer mes de ejecución del contrato será obligación del futuro contratista adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y o reconocimiento de la personería jurídica del ICBF conforme a lo establecido en el inciso segundo y subsiguientes del artículo 37 del manual de contratación vigente de la entidad

- **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

Los interesados singulares y los plurales, en el último caso, cada uno de sus integrantes deberán aportar certificación en donde se evidencie el cumplimiento del pago de aportes de seguridad social de sus empleados a los sistemas de salud riesgos laborales pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje

Esta certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos

1.Debe certificar que a la fecha de presentación de la oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis meses calendario legalmente exigibles en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos

2. Deberá ser expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal

3. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar la cédula de ciudadanía tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente

 NOTA 1: En caso de que el interesado no cuente con personal a cargo deberá diligenciar y a llegar certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 2002 y ley 828 de 2003 persona jurídica
 NOTA 2: En caso de que el interesado cuente con personal a cargo deberá diligenciar y a llegar certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 persona jurídica
 NOTA 3: En caso de consorcios y uniones temporales cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito de acuerdo con lo dispuesto precedentemente

- **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA**

Los interesados deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces

- **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO**

El interesado deberá llegar copia del registro único tributario actualizado y expedido por la dirección general de impuestos y aduanas nacionales DIAN donde aparezca claramente en el número de identificación tributaria NIT.

- **BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA** No deberá tener fecha de expedición mayor a 30 días calendario anteriores a la presentación de la respectiva manifestación de interés.

- **CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSALES DE INHABILIDAD SIRI VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** No deberá tener fecha de expedición mayor a 30 días calendario anteriores a la presentación de la respectiva manifestación de interés.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES** No deberá tener fecha de expedición mayor a 30 días calendario anteriores a la presentación de la respectiva manifestación de interés.

- **CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC** No deberá tener fecha de expedición mayor a 30 días calendario anteriores a la presentación de la respectiva manifestación de interés.

- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM** No deberá tener fecha de expedición mayor a 30 días calendario anteriores a la presentación de la respectiva manifestación de interés.

- **CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018 EXPEDIDO POR LA POLICÍA**

NACIONAL No deberá tener fecha de expedición mayor a 30 días calendario anteriores a la presentación de la respectiva manifestación de interés.

NOTA: El ICBF verificará en la página web de la Policía nacional de Colombia la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de conformidad con lo establecido en la ley 1918 de 2018 por tal motivo es necesario que el oferente diligencia el formato de **AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS** con el fin de autorizar dicha consulta teniendo en cuenta que se considera como dato sensible

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**
- **AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**
- **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

• FORMATO DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES PARA CONTRATAR, DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL REPRESENTE LEGAL.

Nota 1. La Dirección Regional, podrá solicitar documentos adicionales que considere pertinentes y necesarios al momento de realizar la verificación de los requisitos jurídicos para la celebración del contrato de aportes con el operador que resulte seleccionado.

Nota 2. La Dirección Regional, solicitará documentos adicionales descritos en el ANEXO 1 – REQUISITOS MINIMOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, adjuntos al memorando de orientaciones Rad. No. 20251600000002353 del 15 de enero de 2025 y No. 20251600000007493 del 29 de enero de 2025, emitido conjuntamente por la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación del ICBF, dependiendo de la naturaleza de la persona jurídica o natural que manifieste su interés y/o aceptación para la verificación de los criterios para la eventual suscripción de un contrato de aportes para la prestación de los servicios Públicos de Bienestar Familiar.

- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

Los interesados deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al plazo para presentar documentos, el cual deberá estar vigente y en firme. Cuando el interesado sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el RUP en las condiciones mencionadas.
Los interesados nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme.

RESPECTO DE LA FIRMEZA: El interesado que haya realizado su inscripción en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte un certificado de inscripción que no se encuentre en firme al

momento del plazo de entrega de los documentos, podrá subsanar su firmeza en el plazo determinado por el ICBF. En caso de no subsanarse, la oferta será RECHAZADA.
RESPECTO DE LA RENOVACIÓN: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Los interesados colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta, certificado en el que conste fecha de renovación durante la vigencia 2024. En el caso de interesados plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.
NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.
Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias, asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB que no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos mínimos con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.
**Si se identifica que el interesado se encuentra debidamente inscrito en el RUP, la verificación de los criterios jurídicos, técnicos y financieros se hará con base en la información registrada en éste, aun cuando no estén obligados a estar inscritos.

2. REQUISITOS COMPONENTE TÉCNICO:

Comunicación escrita en la que se comprometa a cumplir con todos los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes para los servicios a contratar, así como a dar cumplimiento al lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, el Manual técnico de la Modalidad y demás documentos técnicos, en el evento de suscribir contrato de aporte, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
Así mismo, el interesado deberá presentar comunicación escrita en la que certifique que cuenta con el talento humano para la prestación de los servicios de Educación inicial, en el marco de la Atención Integral de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales; así mismo, que tienen la idoneidad, experiencia y no cuentan con Inhabilidades y/o incompatibilidades o conflictos de intereses.
Adjunto a la presente **Anexo No. 01 Formato Cumplimiento Técnico y Talento Humano**

3. REQUISITOS COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:

Para la verificación de este componente, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes–RUP, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme.

En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte a 31 de diciembre 2023, inscrita y en firme que conste en el RUP, expedido conforme lo señalado el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, cuando se

renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Para el caso de las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias, Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio o de Hogares comunitarios de bienestar - HCB que no estén inscritos en el RUP la verificación financiera se realizara con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023, aprobados por el Órgano directivo correspondiente.

Para los interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 deberán presentar la siguiente documentación:

a. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si está obligado) indicando el número de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores vigente
b. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si está obligado) indicando el número de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores vigente
c. Notas a los estados financieros a 31 de diciembre del 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF. (con la explicación de cada nota).
d. Certificación de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.
e. Dictamen del Revisor Fiscal (si está obligado) donde indique el número de tarjeta profesional del contador. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal, con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
f. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023. (el documento debe tener fecha posterior a la fecha de elaboración de los estados financieros).
g. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos).

Nota 1: Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 2: El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio de 2022, solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presente con estados financieros solo se evaluaran con la información de ultimo cierre contable.

Nota 3: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 4: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2023 del cierre fiscal solicitado por la entidad, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 5: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 6: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

Se considerarán habilitados financieramente los interesados que cumplan con la totalidad de los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango.

Adicionalmente, el interesado deberá demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del presente proceso de contratación; por tanto, deberá presentar bajo la gravedad de juramento el formato **DECLARACION JURAMENTADA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN**:

a) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, así como el valor, el plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución, que incluyen tanto los celebrados, como los no celebrados con EL INSTITUTO, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.
b) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor, plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución de cada uno de los integrantes, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.

NOTA. En caso de que el interesado no diligencie el saldo por ejecutar de los contratos relacionados en el formato, o de que el ICBF evidencie que el interesado no reportó algún o algunos contratos en ejecución en el formato referido, se tendrá como valor del saldo por ejecutar el valor total del contrato

4. REQUISITOS COMPONENTE EXPERIENCIA.

Diligenciar el **Anexo No.02 Formato Experiencia habilitante**, Acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOCE (12) MESES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS O PROYECTOS SOCIALES PEDAGÓGICOS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, CON HASTA CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS A SATISFACCIÓN, a la fecha de presentación de las ofertas.

La acreditación de experiencia se realizará mediante la presentación del registro único de proponentes - RUP. Esto con el fin de garantizar mayor transparencia y objetividad para la celebración de los contratos. En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse VIGENTE Y EN FIRME o subsanarse, dentro del término que se establezca, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

Lo anterior sin perjuicio de que las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país; las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, las asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB; las asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, y los grupos étnicos que no se encuentren inscritos en el registro único de proponentes – RUP, pueden acreditar su experiencia mediante la presentación de certificaciones de contratos con entidades que reportan su información contractual en SECOP I o SECOP II.

No obstante, en ningún caso será tenida en cuenta la experiencia con entidades privadas o que no se reporta su contratación en SECOP si esta experiencia no está inscrita y en firme en el registro único de proponentes RUP aun cuando el interesado no esté obligado a estar inscrito, sin distinción de tipo de organización

NOTA 1: Deberán aportar certificación de los contratos o convenios, que contengan objeto y obligaciones o la respectiva acta de liquidación. La experiencia, se verificará en términos de tiempo en las actividades mencionadas, de manera que no será permitido el traslapo de experiencia entre certificaciones

NOTA 2: De igual manera deberá incluir en el formato el número de consecutivo del RUP donde se encuentra inscrita la experiencia aportada. La regional verificará en el enlace del expediente de cada Cámara de Comercio la experiencia reportada en el formato.

Dichas certificaciones deben estar inscritas y registradas en al menos uno de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas, en el tercer nivel:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clases
93142000	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo urbano
93141500	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141600	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población
86121500	Servicios educativos y de formación	Instituciones Educativas	Escuelas elementales y secundarias

Sin perjuicio de la información acreditada en el RUP, el ICBF se reserva el derecho de solicitar la información adicional que soporte la experiencia relacionada

NOTA 3: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los interesados en el formato dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. No obstante, únicamente para los casos en los que la experiencia acreditar corresponde a contratos suscritos con el ICBF, solo se deberá relacionar la información en el formato. En caso de discrepancia entre formato y los certificados allegados la regional tendrá en cuenta las certificaciones aportadas.

NOTA 4: Dichas certificaciones deberán ser expedidas por la entidad o el contratante y suscritas por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa Contratante
- Dirección y Teléfono del contratante
- Nombre del Contratista
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
- Valor del contrato.

NOTA 5: Conforme al Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.5.2 “Información para inscripción, renovación o actualización”, en el Numeral 2.5 dispone que, cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida, se podrá sumar la experiencia de los fundadores, o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. La experiencia que

se pretenda acreditar deberá relacionarse y allegar las certificaciones correspondientes que se quieran hacer valer por la entidad las cuales deberán cumplir las condiciones señaladas.

NOTA 6: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en el evento que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información solicitada, que permita su evaluación, los interesados podrán anexar a la propuesta copia del contrato o convenio y acta de liquidación o documentos que sean del caso, que permita tomar la información que falta de la certificación.

NOTA 7: El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

NOTA 8: Además, se tienen en cuenta las siguientes reglas a saber:

1. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los formatos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
2. Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de Constitución de consorcio o Unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
3. Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de cesión.
4. Las adiciones a los contratos o convenios que se pretendan hacer valer como experiencia, no se tendrán en cuenta como independientes.
5. No se aceptará las certificaciones de los contratos o convenios que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

4.1 REGLAS GENERALES PARA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Si la oferta se presenta en consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de las experiencias de los integrantes o podrá ser la experiencia acreditada por uno (1) o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que todos los integrantes sumen experiencia.
2. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.
3. La experiencia para tener en cuenta será en contratos o convenios ejecutados y terminados, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el interesado no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

4. 4. El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos o convenios y/o certificaciones que el interesado allegue.
5. El interesado cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de experiencia adquirida por los socios, accionistas o constituyentes y que cumplan con las reglas señaladas en el presente documento, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, los interesados pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, inclusive después de transcurridos 3 años desde la constitución de la sociedad, siempre que se haya renovado constantemente el RUP y no hayan cesado sus efectos.
6. No se aceptarán auto certificaciones o certificaciones expedidas por el representante legal, socios, o miembros del interesado.

5. REQUISITOS COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA

Este requisito aplica para los contratos que contemplan el servicio de **Hogar Infantil – HI** y **Centro de Desarrollo Infantil - CDI**.

Cuenta con la infraestructura requerida para la prestación del servicio de acuerdo con lo descrito en la guía operativa vigente y anexos del servicio de atención a operar de la presente invitación y autoriza al ICBF para que valide la información aportada, incluso en sitio de ser necesario y se verifique la infraestructura en el marco del Componente ambientes educativos y protectores.

Por consiguiente, el representante legal de la entidad o el apoderado deberá suscribir certificación y/o declaración juramentada en la cual se indique su ubicación anexando los soportes correspondientes, **según el caso:**

- **CUANDO LA INFRAESTRUCTURA SEA PROPIA:**
 Certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días calendario de la fecha de expedición de la presente declaración.

- **CUANDO LA INFRAESTRUCTURA SEA DE PROPIEDAD DE UNA ENTIDAD TERRITORIAL O ENTIDAD DEL SNBF:**
 Si se tiene comodato, convenio u otro con la Asociación de Padres, presentar el respectivo soporte.

- **CUANDO LA INFRAESTRUCTURA SEA DE PROPIEDAD DEL ICBF:**
 No se deben presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio UDS.

En cualquiera de los casos descritos u otros, el oferente, deberá garantizar la disposición inmediata de dicha infraestructura para la prestación del servicio.

En virtud de lo anterior, (Diligenciar con firma del representante legal Anexo No.3 Formato Certificado Infraestructura HI- CDI y guardarlo en un único archivo en PDF)

Nota. El ICBF, solicitará documentos adicionales que considere pertinentes y necesarios al momento de realizar la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros, de experiencia e Infraestructura para la celebración del contrato de aportes.

III. OBLIGACIONES:

Las obligaciones generales y especificas se encuentran establecidas en los clausulados que se anexan con la presente invitación.

SALVEDAD: Con la expedición y comunicación de la presente invitación, el ICBF no adquiere compromiso de continuar con el trámite de contratación directa bajo el Régimen Especial de Aporte, ni de concluirlo mediante celebración de un contrato o aceptación de oferta alguna, y por tanto, el Ordenador del Gasto en la Dirección Regional, podrá darlo por terminado en cualquier momento, mediante acto administrativo (carta informativa de no continuación de la Invitación Cerrada), por motivos de conveniencia y sin que haya lugar a indemnizaciones, reconocimientos económicos o compensaciones de cualquier otra índole. Caso en el cual, este documento será informado a la totalidad de entidades sin ánimo de lucro invitadas.

Así las cosas, NO acarreará ninguna consecuencia patrimonial o de otra índole al ICBF en la medida en que tiene por finalidad establecer la idoneidad de un proveedor para celebrar directamente un contrato de aporte como resultado de una comparación previa de ofertas, en aplicación del principio de selección objetiva. Se entenderá que con la presentación de oferta los posibles proveedores aceptan esta condición.

Atentamente;

MARTHA LUCÍA BALLESTEROS GARCÍA
Directora (E) ICBF Regional Santander

Aprobó: Martha Lucía Ballesteros García – Directora (E) – Regional Santander
Control de legalidad: Profilia Sierra Maldonado – Coordinadora (E) Grupo Jurídico – Regional Santander
Revisó Jurídico: Juan Camilo Joya Martínez – Abogado Grupo Jurídico - Regional Santander
Reviso Aspecto Técnicos: Edilma Pinto Gomez – Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica – Regional Santander

Anexos:
Clausulados de Obligaciones Contractuales
-Anexo No.1 Formato Cumplimiento técnico y talento humano.
-Anexo No 2 Formato Experiencia Habilitante
-Anexo No.3 Formato Certificado Infraestructura HI-CDI
Formato Compromiso de confidencialidad de la información.
Formato autorización datos personales
Formato de inhabilidades e incompatibilidades
Formato anticorrupción
Formato autorización consulta delitos sexuales
Formato Abono a cuenta.
Formato aceptación expresa de condiciones
Declaración juramentada de contratos en ejecución